



Radicado: 08001315300520190026700

PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

Demandante: SAMUEL ALFONSO GUZMAN ECHEVERRIA C.C. No:

Demandados: ALVARO SERRANO & RINA GARCÍA C.C.No.

Barranquilla, catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Dr. LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA con cédula de ciudadanía No. 72296325 y T.P. No. 243617, del C.S.J., solicita el embargo y secuestro de muebles y enseres que se encuentren en el establecimiento de comercio Aparta Hotel el Rio, registrado en la cámara de comercio de Barranquilla con matrícula **594.926** del 23 de abril de 2014 y numero NIT 39.033.906-1 con domicilio principal calle 30 #45B-15, en Barranquilla.

Por ser procedente, lo solicitado el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Registrado como se encuentra la inscripción inscrito el establecimiento de comercio Aparta Hotel el Rio bajo el No. 0031756 del libro VIII el día 02 de agosto de 2021, en la Cámara de Comercio de Barranquilla, se a decretado el embargo y secuestro del establecimiento de comercio Aparta Hotel el Rio registrado en la cámara de comercio de Barranquilla con matrícula **594.926** del 23 de abril de 2014 y numero NIT 39.033.906-1 con domicilio principal calle 30 #45b-15, en Barranquilla y de muebles y enseres que se encuentren en dicho establecimiento, se comisiona a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ubicado en la Calle 30 #45B-15, en Barranquilla., a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, sobre los bienes muebles al embargarse el establecimiento quedan incluidos en dicho embargo. Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINOPAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 43 No.44-107 Oficina 25, en esta ciudad, Tel. Cel. No., correo electrónico: nelsonantonioospi-noparejo@gmail.com en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo, en el presente proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el señor SAMUEL ALFONSO GUZMÁN ECHEVERRÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.575.532, por medio de apoderado judicial Dr. LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA, con cedula de ciudadanía No. 72.296.325 y T.P.No. 243617 del C.S.J., en contra de los señores ALVARO ANGEL SERRANO VIVIUS, RINA CECILIA GARCÍA ESCOBAR, portadores de las cédulas de ciudadanía en su orden No. **12619124** y **39.033.906** respectivamente Ejecutivo de mayor cuantía, iniciado el señor SAMUEL



Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFONSO GUZMÁN ECHEVERRÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.575.532, por medio de apoderado judicial Dr. LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA, con cedula de ciudadanía No. 72.296.325 y T.P.No. 243617 del C.S.J., en contra de los señores ALVARO ANGEL SERRANO VIVIUS, RINA CECILIA GARCÍA ESCOBAR, portadores de las cedula de ciudadanía en su orden No. 12619124 y 39.033.906 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 213 HOY 15 DICIEMBRE DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>

Cumplido con Despacho No.0 y oficio No.1699
COG/ebf
Rad.No.2019-00267-00



Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No..

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

AL SEÑORES:

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo de mayor cuantía, iniciado el señor SAMUEL ALFONSO GUZMÁN ECHEVERRÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.575.532, por medio de apoderado judicial Dr. LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA, con cedula de ciudadanía No. 72.296.325 y T.P.No. 243617 del C.S.J., en contra de los señores ALVARO ANGEL SERRANO VIVIUS, RINA CECILIA GARCÍA ESCOBAR, portadores de las cedula de ciudadanía en su orden No. 12619124 y 39.033.906 respectivamente, se ha dictado la siguiente providencia que dicen: "JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). - Registrado como se encuentra la inscripción inscrito el establecimiento de comercio Aparta Hotel el Rio bajo el No. 0031756 del libro VIII el día 02 de agosto de 2021, en la Cámara de Comercio de Barranquilla, se ha decretado el embargo y secuestro del establecimiento de comercio Aparta Hotel el Rio registrado en la cámara de comercio de Barranquilla con matrícula **594.926** del 23 de abril de 2014 y numero NIT 39.033.906-1 con domicilio principal calle 30 #45b-15, en Barranquilla y de muebles y enseres que se encuentren en dicho establecimiento, se comisiona a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ubicado en la Calle 30 #45B-15, en Barranquilla., a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, sobre los bienes muebles al embargarse el establecimiento quedan incluidos en dicho embargo. Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINOPAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 43 No.44-107 Oficina 25, en esta ciudad, Tel. Cel. No., correo electrónico: nelsonantonioospi-noparejo@gmail.com en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo, en el presente proceso Ejecutivo Mixto, iniciado por el señor SAMUEL ALFONSO GUZMÁN ECHEVERRÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.575.532, por medio de apoderado judicial Dr. LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA, con cedula de ciudadanía No. 72.296.325 y T.P.No. 243617 del C.S.J., en contra de los señores ALVARO ANGEL SERRANO VIVIUS, RINA CECILIA GARCÍA ESCOBAR, portadores de las cedula de ciudadanía en su orden No. 12619124 y 39.033.906 respectivamente Ejecutivo de mayor cuantía, iniciado el señor SAMUEL ALFONSO GUZMÁN ECHEVERRÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.575.532, por medio de apoderado judicial Dr. LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA, con cedula de ciudadanía No. 72.296.325 y T.P.No. 243617 del C.S.J., en contra de los señores ALVARO ANGEL SERRANO VIVIUS, RINA CECILIA GARCÍA ESCOBAR, portadores de las cedula de ciudadanía en su orden No. 12619124 y 39.033.906 respectivamente NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: La Juez (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO".

I N S E R T O S: *El establecimiento y los bienes muebles a secuestrar del Aparta Hotel el Rio bajo el No. 0031756 del libro VIII el día 02 de agosto de 2021, en la Cámara de Comercio de Barranquilla, ubicado en la Calle 30 #45B-15, en Barranquilla.*

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho a los doce (12) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

COG/ebf

RAD. 2019-00267-00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Email: ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 12 de Octubre de 2021

OFICIO No. 1699

Señores:
ALCALDIA DISTRITAL
La Ciudad. –

RADICACION: 08001-31-03-005-2019-00267-00
PROCESO: EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: SAMUEL ALFONSO GUZMÁN ECHEVERRÍA C.C.No. 1.129.575.532
DEMANDADO: ALVARO ANGEL SERRANO VIVIUS C.C. No: 12619124 Y OTRA

Remito a Usted el Despacho Comisorio No. de fecha 12 de octubre de 2021, para que se sirva diligenciarlos y devolverlo al Juzgado diligenciado, el cual se dictó en el proceso Ejecutivo de mayor cuantía, iniciado por el señor SAMUEL ALFONSO GUZMÁN ECHEVERRÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.575.532, por medio de apoderado judicial Dr. LUCIANO ENRIQUE ARRIETA GARCÍA, con cedula de ciudadanía No. 72.296.325 y T.P.No. 243617 del C.S.J., en contra de los señores ALVARO ANGEL SERRANO VIVIUS, RINA CECILIA GARCÍA ESCOBAR, portadores de las cedula de ciudadanía en su orden No. 12619124 y 39.033.906 respectivamente ,

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 08001-31-53-005- 2019-00267-00.-

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.
RAD.No.2019-00267-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

